

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9614 Resolución de la Directora Gerente por la que se da publicidad al acuerdo por el que se establece el orden de prelación en la sustitución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión de 21 de junio de 2004, adoptó entre otros el Acuerdo por el que se establece el orden de prelación en la sustitución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de la atribución que le hace el art. 5 letra t) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

En uso de las facultades que confiere el art. 8.1 letra b) del mencionado Decreto 148/2002, de 27 de diciembre:

Resuelvo

Primero. Dar publicidad al orden de prelación en la sustitución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el ejercicio de sus funciones en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, del modo siguiente:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria.
2. El Director General de Aseguramiento y Prestaciones.
3. El Director General de Recursos.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de junio de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **M.^a Anunciación Tormo Domínguez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9606 Orden de 23 de junio de 2004 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil «Bambi» de Alcantarilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de Da. María Dolores Jiménez Fernández, con D.N.I. n.º 52.804.438-A, como representante de la entidad

«Sociedad Cooperativa Limitada Calaguar», titular del Centro privado de Educación Infantil «Bambi», con domicilio en C/ San Fernando, n.º 7, de Alcantarilla, solicitando el cambio de titularidad del mismo, a favor de doña María Dolores Pérez Alcaraz, con D.N.I. n.º 52.802.073-F.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil «Bambi» (Código de Centro 30011651), domiciliado en C/ San Fernando, n.º 7 de Alcantarilla, que será ostentada por doña María Dolores Pérez Alcaraz, con D.N.I. n.º 52.802.073-F, la cual como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de los derechos y las obligaciones con respecto a esta Consejería que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a) 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de junio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9615 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan diversas competencias en la Dirección General de Recursos y en la Secretaría General Técnica.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad

de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece el régimen de distribución de competencias respecto de este personal entre el Consejo de Gobierno, el Consejo de Administración y el Director Gerente del Ente Público.

El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, reorganiza el ente público una vez asumidas las transferencias en materia sanitaria, con la finalidad de adecuar las estructuras organizativas al desarrollo de las funciones que han sido atribuidas por el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y aceptadas por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre.

Posteriormente, y mediante Decreto 79/2003, de 11 de julio, se establecen de nuevo los Centros Directivos y las unidades administrativas de coordinación y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Esta nueva reorganización hace necesario que se deleguen determinadas competencias en el titular de la Dirección General de Recursos y en la Secretaría General Técnica, unidad administrativa dependiente del Director Gerente, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de la gestión de tales atribuciones.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo Primero.- Se delegan en el titular de la Dirección General de Recursos, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:

a) El nombramiento y revocación de funcionarios interinos, con excepción de aquellos que se refieran al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

b) La celebración y extinción de contratos laborales temporales correspondientes a centros no transferidos del Insalud, a excepción de los contratos laborales de alta dirección (R.D. 1382/1985, de 1 de agosto).

c) La resolución de todo tipo de reclamaciones, incluidas las de carácter previo a la vía laboral, así como los recursos de alzada que hubieran de ser resueltos por el Director Gerente.

d) El cumplimiento de las sentencias que afecten al personal del Servicio Murciano de Salud.

e) La declaración del personal funcionario en las distintas situaciones administrativas, así como su ingreso al servicio activo; así como en el caso del personal estatutario destinado en órganos centrales y centro que ha pertenecían al Servicio Murciano de Salud antes del 1 de enero de 2002.

f) Las autorizaciones para la reducción de la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral como consecuencia del cuidado de familiares.

g) Los reconocimientos y denegación de compatibilidades del personal estatutario.

h) Las autorizaciones de prolongación y prórroga de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario, así como las sucesivas renovaciones de éstas y su extinción anticipada.

i) El reconocimiento y modificación del grado personal de los funcionarios.

j) Las resoluciones por las que se aprueben las relaciones de admitidos y excluidos de los procesos selectivos que convoque el Servicio Murciano de Salud, así como la entrada en vigor de las Bolsas de Trabajo que hubieran sido convocadas por este organismo.

k) Los emplazamientos a las personas que pudieran estar interesadas en intervenir como codemandados en los procesos judiciales que se sigan contra el Servicio Murciano de Salud.

l) La concesión y supresión del derecho al cobro del complemento específico por el personal facultativo, en la cuantía que determina la dedicación en régimen de exclusividad al sector público.

m) Las retenciones de salarios derivadas de decisiones judiciales o administrativas.

n) La baja en nómina del personal funcionario y laboral como consecuencia de baja maternal, adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.

o) El abono del complemento de productividad derivado del Acuerdo celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales el pasado día 28 de marzo de 1996.

p) El reconocimiento, modificación y extinción de los complementos personales transitorios del personal funcionario y laboral.

q) Las concesión y denegación de ayudas de acción social del personal estatutario que no estuvieran atribuidas a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada.

Artículo Segundo.- Se delegan en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

l. En materia de contratación administrativa y gestión económico-presupuestaria:

a) Resolución de devolución de fianzas.

b) Resoluciones de mandamientos de pago por devolución de ingresos y sus correspondientes documentos contables.

c) Los actos propios de la ordenación de pago y sus respectivos documentos contables.

d) La presidencia de la Mesa de Contratación del Servicio Murciano de Salud y la designación de los miembros de la misma a que se refiere el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Autorizar la realización de contratos menores en el ámbito del programa 410A «Organos Centrales».

f) Autorizar el pago de los gastos derivados del profesorado y material de formación de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.

g) Autorizar el pago de los servicios extraordinarios que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo en la Dirección General de Aseguramiento y Prestaciones.

h) Autorizar el pago de los gastos correspondientes a las asistencias por participación en los órganos encargados de la selección de personal

i) Autorizar la contabilización de los ingresos.

Artículo Tercero.- Las competencias delegadas en el titular de la Dirección General de Recursos, se ejercerán por el Subdirector General de Recursos, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquel y las competencias delegadas en la Secretaría General Técnica, se ejercerán por el Director General de Recursos, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de ésta.

Artículo Cuarto.- En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo el órgano delegante avocar para sí la resolución de cuantas actuaciones concretas considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposiciones Finales

Primera.- Queda derogada la delegación de competencias del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la Secretaría General Técnica que se realizó por Resolución de fecha 26 de diciembre de 2001, así como cuantos actos se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de junio de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9543 Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales. Expte. 14/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales (Código de Convenio número 3000915) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-04-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de junio de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), Pedro Juan González Serna.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-2008

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito territorial.— El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que realizan su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sean cual fuere su domicilio social.

Art. 2. Ámbito personal y funcional.— El presente Convenio afecta a todos los trabajadores cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región de Murcia, tal como queda señalado en el artículo anterior.

Art. 3. Duración y vigencia.— La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero del 2004 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2008.

Art. 4. Denuncia y prórroga.— El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de tres meses a su vencimiento.